

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se delegan atribuciones del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DAVID ARELLANO CUAN, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 20, fracciones XVI, XVIII, XXVII, párrafo segundo, 101, párrafo segundo y 102 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículo 1, fracción IV, y 4 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que, el pasado 13 de agosto de 2012, el Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del mismo año;

Que, en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las Secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo;

Que, en términos de lo que señala el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que, con fundamento en el artículo 20, fracción XVIII del Reglamento Interior de la dependencia, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, podrá delegar previo acuerdo del Secretario, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan; y

Que, con fundamento en los artículos 1, fracción IV y 4 del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos podrá delegar las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la dependencia a los directores generales adjuntos de lo Contencioso; de Procedimientos Constitucionales; de Contratos y Convenios, y de lo Consultivo, así como en el Director de Relaciones Jurídico Laborales.

Que, para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas al suscrito en el Reglamento Interior de esta dependencia, se requiere delegar las atribuciones en los servidores públicos adscritos a esta Unidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Artículo 1. Se delegan en los directores generales adjuntos de lo Contencioso, de Procedimientos Constitucionales, de Contratos y Convenios y de lo Consultivo, así como al director de Relaciones Jurídico Laborales, adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos las atribuciones genéricas que señaladas en las fracciones I, V, XXII, XXIV, y XXV del artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 2. Se delegan en el Director General Adjunto de lo Contencioso las atribuciones establecidas en las fracciones VIII, XIV, XV, y XVI del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3. Se delegan en el Director General Adjunto de Procedimientos Constitucionales las atribuciones establecidas en las fracciones III, XIII, XIV, XV, y XVI del artículo 20, así como la suplencia a que se refiere el párrafo segundo del artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 4. Se delegan en el Director General Adjunto de Contratos y Convenios las atribuciones establecidas en las fracciones IX, X, XI, y XXIII del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 5. Se delegan en el Director General Adjunto de lo Consultivo las atribuciones establecidas en las fracciones II, IV, VI, XIX, XXI, y XXVI del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 6. Se delegan en el Director de Relaciones Jurídico Laborales las atribuciones establecidas en las fracciones VII, XII, XIV, XV, y XVII del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 7. La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil doce.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **David Arellano Cuan.**- Rúbrica.